

Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

ORDEN DE COMPARECENCIA ÚNICO NACIONAL

ORDEN DE COMPARECENCIA No: 6300-100000045704290

1. FECHA Y HORA: 08/03/2017 17:48:00
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Calle 18 Carrera 18 - 15-33 Armenia

3. PLACA: ITTORRE

4. MATRÍCULA ACT: INV. CIGARRA

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN: C01

No estar las señas o empujadores impuestos por los agentes de tránsito.

6. Clase de servicio: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: MOTOCICLETA

8. Rotor de acción

9. Modalidad de transporte

9.1. Transporte de pasajeros

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: NN NN

Licencia de conducción

Categoría

Espedición

Vencimiento

Nombre: NN NN

Apellido

Edad

Teléfono

Celular

Municipio

Autorizo a la autoridad de tránsito para que se le notifique vía correo electrónico a la siguiente dirección:
Correo Electrónico

11. TIPO INFRACTOR

Consultar

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

1000000000

13. PROPIETARIO

Identificación: Cedula Ciudadana 109495396

Propietario: CRISTIAN CAMILO REALPE VILLARIL

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa

NIT

Tarjeta de operación

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO:

Agente de tránsito: HERNÁN ALONSO HERNÁN MARTÍNEZ

Placa: 235

Emisor

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O OTRAS PARA RETARDAR O EMITIR ACTO PROMO DE SU CARGO, O DE ALUN FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO FURIDO, CONSIGNE UNA FALSEDAO O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAO INCURRIRA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN: CONHECHO O FALSEDAO IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PUBLICO)

16. DATOS DE LA MOVILIZACIÓN

Placa N°

Dirección

Placa Origen

Consultar

Información adicional de la infracción

EL CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA.
Valor de la infracción: \$ 600.000

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

El conductor de la motocicleta se le requirió y para entregarle el comparendo que me enseñan los documentos y se fue sin atenderle la orden que le di.

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cedula Ciudadana 89008182

Nombre: WILSON LOPEZ

Dirección

Teléfono

KOH

4

Examination of the specimen and the results of the

1. Color of the specimen

2. Shape of the specimen

3. Size of the specimen

4. Location of the specimen

5. Color of the specimen

6. Shape of the specimen

7. Size of the specimen

8. Location of the specimen

9. Color of the specimen

10. Shape of the specimen

11. Size of the specimen

12. Location of the specimen

13. Color of the specimen

14. Shape of the specimen

15. Size of the specimen

16. Location of the specimen

17. Color of the specimen

18. Shape of the specimen

19. Size of the specimen

20. Location of the specimen

21. Color of the specimen

22. Shape of the specimen

ST-PTM-IT-006835

Armenia, Quindío 08 de mayo de 2026

Señor
CRISTIAN CAMILO REALPE VILLAMIL
BR/ LA GRECIA MZ 34 CASA 11 (Dirección Registrada en el RUNT)
Teléfono 3116671648
ARMENIA-QUINDIO

Señor Cristian Camilo Realpe Villamil
C.C. 1.166.164.8

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 759 de 2002 en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-396 de 2013, C-485 de 2014 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte HERNÁN ALONSO HENAO MARTÍNEZ identificado con placa 233, realizó la orden de comparendo número 63551000000049726293 el día 09/07/2025 por la infracción C31.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas PTO55E, que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 759 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpa y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuera viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrita y subrayado fuera de texto).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 016 de 2012

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUT¹ por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar trámites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibídem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda



sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles" pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de tener descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suren Ocampo Quintana
Inspector de Tránsito y Transporte

Proyecto: Padaro, Valentina Danelmes Chica- Contralista Inspector de Tránsito
Revisó: Suren Ocampo Quintana - Inspector de tránsito- Inspección de tránsito

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-006835	08/05/2026	CRISTIAN CAMILO REALPE VILLAMIL	BR/ LA GRECIA MZ 34 CASA 11	3116671648	630010000000 49724293- infracción C31	PT055E

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

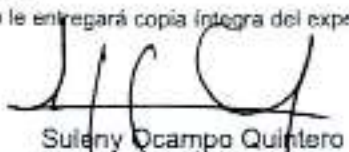
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (25) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (29) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.



Suleny Ocampo Quintero
Inspectorá de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Valentina Danielina Chica / Abogado Contencioso / Secretaría de Tránsito de Armenia Seita